EXTRAORDINARIO LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 24 DE JUNIO DE 2011

No. 40



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

			-
			-
			•





SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

"2011, 360 Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz".

C. DR. RODRIGO SERRANO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley del Notariado del Estado de Baja California Sur; 21 Fracción I Inciso m) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y en ejercicio de las facultades delegables establecidas en los Artículos 6 Fracción XV y 11 Fracción XII, hace CONSTAR que:

EL C. LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26, con fecha 18 de mayo del 2011, renunció a la dispensa que le fuera otorgada por el Gobernador del Estado el 25 de junio del 2010; por lo que iniciará el ejercicio de la función notarial en esta ciudad de La Paz Municipio de La Paz, Baja California Sur, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado y a la Patente de Notario Público respectiva, de fecha 9 de junio del 2010.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 24 días del mes de junio del 2011.

Publiquese la presente constancia en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTÍVO. NO REELECCIÓN DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

FERECCION GENERAL DE ASUNTOS
SERVICIOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVO.

C. DR. RODRIGO SERRANO CASTRO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LAS FACULTADES PARA EJECUTAR LOS PAGOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS.

LIC. JOSÉ **ANTONIO** RAMIREZ GÓMEZ. Secretario Finanzas Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 16, fracción II, 18 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 16, fracción II, y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, corresponde originalmente al titular de la Secretaría de Finanzas, la representación de la Secretaría y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subaltemos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas atribuciones que expresamente no sean delegables y deban ser ejercidas por dicho titular.

Que los articulo 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, prevén que el secretario podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo escrito, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, especificando las facultades que delega, el término de la vigencia y nombre del servidor público a quien se deleguen.

Que el artículo 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en su inciso 1), establece que le compete al Secretario de Finanzas ejecutar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados.

Que resulta conveniente delegar en el Subsecretario de Finanzas, las facultades para ejecutar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, a efecto de que los gastos realizados por estos conceptos se efectúen con la agilidad y oportunidad que exige el correcto cumplimiento de los programas, objetivos y metas encomendados a la Secretaria de Finanzas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el C. Lic. Juan Adolfo Lugo Ruiz, en su carácter de Titular de la Subsecretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el ejercicio de la siguiente facultad:

Ejecutar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados.

ETARIA IE :

SEGUNDO.- La ejecución de los pagos que se lleven a cabo en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto se señalen en los dispositivos legales que en los puntos considerativos se apuntaron, así como en ESPACINO C. 884 AND MEMBIOS demás que regulen la situación en particular.

> TERCERO.- La delegación de las facultades a que se refiere este Acuerdo tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de publicación en el órgano de difusión oficial del Estado y se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Finanzas.

> CUARTO.- El Subsecretario de Finanzas deberá rendir un informe semestral al Secretario de Finanzas, sobre la ejecución de los pagos operados al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control en relación con las operaciones que se realicen.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dado en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, a los veintidos días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, José Antonio Ramírez Gómez.-

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883 Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CITRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR LIN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro